

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 20 de OCTUBRE de 2021; 10:17 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, los demandados VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, su apoderado y la apoderada del IDEAR.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 07:25 a 09:10) CONTROL DE LEGALIDAD Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 09:12 a 27:07) Antes de continuar con el recaudo de las pruebas, se dispone:

- DEJAR constancia que el 19 de octubre el apoderado de los demandados se pronunció frente al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante el 4 de octubre del año en curso. Igualmente, en escrito separado describió el traslado de la respuesta emitida por la Notaría Once de Bogotá.
- DEJAR constancia que el 19 de octubre el apoderado de la demandante se pronunció frente a la aclaración rendida por la demandada VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO.
Frente a la solicitud oficiosa de prueba pericial contenida en el escrito se niega en razón que dichos documentos no fueron tachados de falso, además que fueron aportados por su propia parte, máxime quien desconoció tal documento fue su propio testigo.
Igualmente, describió el traslado de la respuesta emitida por la Notaría Once de Bogotá.

Notificados en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de reposición contra la decisión que negó la práctica de la prueba pericial.

Se corre traslado del recurso.

Receso entre el minuto 14:33 a 21:56

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

El apoderado de la ejecutante interpone recurso de apelación.

Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría remítase las piezas procesales correspondientes. Notificados en estrados.

(Min 21:57) Se procede a recaudar los testimonios que hacen falta dentro del presente asunto, para lo cual se le solicita al apoderado de la demandante que procure la comparecencia de los peritos que realizaron el avalúo.

El apoderado indica que uno de los peritos no puede comparecer, razón por la cual solicita que se postergue el recaudo de la prueba, teniendo en cuenta que únicamente se había citado a WILLIAM PRADA.

POR EL DESPACHO Se le precisa al apoderado que la comparecencia debe ser de los tres peritos, en consecuencia, se accede a lo solicitado para practicarlo en la próxima audiencia. Notificados en estrados.

- PABLO LIBANO CAMPOS GARRIDO (Min 44:33 a 1:17:17)
- ANDRES ALFONSO DAZA GÓMEZ (Min 1:22:40 a 1:53:14)

Se ordena al testigo que en el término de 5 días allegue la minuta del contrato al que hizo mención dentro de su declaración.

- NELLY ESTELLA REQUINIVA DE TORRES (Min 1:59:35 a 3:09:11)

Teniendo en cuenta que aún faltan prueba que recaudar se continuará la presente audiencia el **27** de **OCTUBRE** de **2021** a las **10:00 a.m.**, para recepcionar los testimonios de WILLIAM PRADA, ANTONIO AVILA QUENZA, LUCY TOVAR, JOSE CISNEROS, GELVIS CONTRERAS y a los integrantes del peritaje. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 1:28 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya.

Revisó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3b7b3041ed438dc89bef1364c0c64197f63dda21e302b004025dfa4bb9f521e

Documento generado en 21/10/2021 05:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>